

Las Comisiones Técnicas Distritales

Debe existir una Comisión Técnica Distrital en cada Municipio del país, conformada por un representante de la Defensoría del Pueblo, Consejo Municipal, Junta Comunal y dos representantes de sociedad civil del corregimiento respectivo, que se encargará de recibir y evaluar la documentación de los aspirantes al cargo de juez de paz y evaluar si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley.

Funciones

1. Realizar el proceso de selección de los jueces de paz.
2. Evaluar el desempeño de los jueces de paz.
3. Conocer y analizar las quejas y recomendar al Alcalde las sanciones que correspondan contra los jueces de paz.

Art. 27 de la Ley 16

Las decisiones de la Comisión Técnica Distrital serán basadas en los principios de transparencia y adoptadas por consenso y en caso de no lograrse, se adoptarán por mayoría de miembros.

Art 28 de la Ley 16

Los representantes de la sociedad civil ante la Comisión Técnica Distrital (CTD) deben ser escogidos por las propias organizaciones del municipio.

Infórmate sobre quiénes son los dos representantes de la sociedad civil ante la CTD y quien es el representante de la Defensoría del Pueblo.

¡Exige transparencia!